

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## VISTOS:

El Acta de la 22da Sesión del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (en adelante, Coneaces), del 25 de noviembre de 2024; los Informes n.ºs 000013-2024-SINEACE/CS-CONEACES-D-P-DEA-JHT, del 8 de noviembre de 2024; 000007-2024-SINEACE/CS-CONEACES-D-P-DEA, del 12 de noviembre de 2024, e Informe Técnico n.º 0000012 SINEACE/CS-CONEACES-D-P-DEA, del 19 de diciembre de 2024, de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Coneaces (en adelante, DEA – Coneaces); Informe Legal n.º 000239-2024-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 26 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 5 de la Ley n.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Ley del Sineace), establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, de esta forma, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sineace, aprobado por Decreto Supremo n.º 018-2007-ED (en adelante, Reglamento de la Ley del Sineace), prescribe que es objetivo del Sineace, asegurar a la sociedad que las instituciones educativas que forman parte del sistema cumplen los requisitos de calidad y realizan su misión y objetivos;

Que, mediante Ley n.º 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las universidades peruanas, se dispone la restitución del funcionamiento del Sineace a la conformación orgánica establecida en la Ley del Sineace;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 012-2023-MINEDU, se aprueban disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en cuya única disposición complementaria derogatoria se dejó sin efecto la Resolución Ministerial n.º 396-2014-MINEDU, y sus modificatorias, que constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, por lo que dicho órgano colegiado cesó en sus funciones inmediatamente;



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante Resolución Suprema n.º 002-2024-MINEDU, se formaliza la designación de los miembros del Consejo Superior del Sineace (en adelante, Cosusineace), designándose, entre otros, como presidente del Cosusineace al señor Ángel Ramón Velázquez Fernández;

Que, mediante Resolución de Presidencia n.º 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace en su calidad de entidad en restitución”, modificada y actualizada mediante Resolución de Presidencia n.º 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P (en adelante, Norma de organización transitoria);

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sineace establece que para funcionar como entidad evaluadora de instituciones o programas educativos, con fines de acreditación, es necesario cumplir con el requisito de disponer de un grupo de profesionales competentes estables, y de otro especializado en materia de evaluación de instituciones o programas y representativo de las diversas áreas del conocimiento sobre las que desarrollará su acción evaluadora, que hayan sido capacitados y certificados como evaluadores para el tipo y nivel de instituciones o programas que deberán evaluar, por el órgano operador correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 000027-2021-SINEACE/CDAH, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 000092-2022-SINEACE/CDAH, se aprueba y modifica respectivamente, el Reglamento de selección de evaluadores externos y autorización y renovación de las entidades evaluadoras externas (en adelante, el Reglamento de EE), el cual regula en su Capítulo II sobre la selección de Evaluadores Externos, señalando en el literal b) del artículo 7, que la convocatoria es realizada por la DEA;

Que, mediante Resolución Presidencia n.º 000050-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de dependencias de acuerdo a la norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución” (en adelante, Cuadro de equivalencias), a través del cual se establece que la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico-Productiva –DEA (en materia de Educación Superior no Universitaria) equivale a la DEA – Coneaces.

Que, a través del Informe n.º 000007-2024-SINEACE/CS-CONEACES-D-P-DEA, la Directora de la DEA – Coneaces, con base en el Informe n.º 000013-2024-SINEACE/CS-CONEACES-D-P-DEA-JHT, precisa que se realizaron las convocatorias: i) Convocatoria CONEACES-DEA/2024-I, para la Certificación y registro de Evaluadores externos para programas de estudios de los Institutos y Escuelas de Educación Superior del Sector Defensa; y, ii) Convocatoria CONEACES-DEA/2024-II, Certificación y registro de Evaluadores externos para programas de estudios de salud de Institutos y Escuelas de Educación Superior, denominándose conjuntamente como las Convocatorias;



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, asimismo, DEA - Coneaces informa a la Presidencia del Directorio del Coneaces, sobre el cumplimiento del cronograma y plazos establecidos en las Bases Administrativas que regulan las Convocatorias, con el propósito de que en sesión de Directorio del Coneaces se proceda a la certificación como evaluadores externos a las veintidós (22) personas que culminaron de manera óptima con el proceso de las Convocatorias, las cuales se encuentran comprendidas en el anexo de la presente resolución;

Que, mediante Acuerdo 1 del Acta de 22da Sesión del Directorio del Coneaces, se aprueba el resultado del proceso de selección de evaluadores externos con fines de acreditación, que concluyó con veintidós (22) postulantes que califican para ser certificados como Evaluadores Externos para institutos y escuelas de educación superior;

Que, mediante Informe Legal n.º 000239-2024-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta remitida por la DEA – Coneaces con relación a la aprobación del resultado del proceso de selección de evaluadores externos con fines de acreditación, recomendándose emitir el acto resolutivo que oficialice el acuerdo de sesión del Directorio del Coneaces;

Con los vistos de la Gerencia General, Dirección de Evaluación y Acreditación del Coneaces, y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley n.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.º 018-2007-ED; la Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace en su calidad de entidad en restitución”, y sus modificatorias; la Resolución Presidencia n.º 000050-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba el “Cuadro de equivalencias de dependencias de acuerdo a la norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución”; la “Resolución del Consejo Directivo n.º 000027-2021-SINEACE/CDAH, que aprueba el Reglamento de Selección de Evaluadores Externos y Autorización y Renovación de las Entidades Evaluadoras Externas” y su modificatoria; Resolución Suprema n.º 002-2024-MINEDU; y según el Acta de 22da Sesión del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Oficializar el Acuerdo 1 del Acta de la 22da Sesión del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria, del 25 de noviembre de 2024, que aprueba el resultado del proceso de selección de evaluadores externos con fines de acreditación, que concluyó con veintidós (22) postulantes que califican para ser certificados como Evaluadores Externos para institutos y escuelas de educación superior, con vigencia indeterminada a las personas comprendidas en el anexo que, forma parte integrante de la presente resolución.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**Artículo 2.** Disponer se incluyan a las personas comprendidas en el anexo de la presente resolución, en el Registro de Evaluadores Externos con fines de Acreditación.

**Artículo 3.** Disponer a los evaluadores externos que, durante la vigencia de esta autorización, deben cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento de Selección de Evaluadores Externos y Autorización y Renovación de las Entidades Evaluadoras Externas, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 000027-2021-SINEACE/CDAH y sus modificatorias, a fin de mantener en el tiempo las condiciones y requisitos por los cuales se les ha certificado.

**Artículo 4.** Disponer que la DEA – Coneaces, en coordinación con la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Sineace, realice la notificación a los evaluadores externos comprendidos en el anexo de la presente resolución.

**Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Sineace.

### Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente  
**ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE  
**Sineace**

